



SECRETARÍA  
 PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
 DIRECCIÓN GENERAL  
 DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES

42

Exp.551/14

Oficio PROEPA 3847/ 0217/2015  
 Asunto: Sobreseimiento.

En Guadalajara, Jalisco, a 10 diez de diciembre de 2015 dos mil quince.-----

Visto el estado procedimental actual que guarda el procedimiento registrado bajo el número de expediente citado en el rubro superior derecho, así como del análisis del contenido de la orden y acta de inspección PROEPA-DIA-0388-N/PI-0617/2014 y DIA/0617/14 de 30 treinta de junio y 11 once de julio de 2014 dos mil catorce, respectivamente, es por lo que se emite la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:-----

**ACUERDO:**

**Primero.** Que del análisis del contenido de la orden y acta de inspección PROEPA-DIA-0388-N/PI-0617/2014 y DIA/0617/14 de 30 treinta de junio y 11 once de julio de 2014 dos mil catorce, el suscrito puedo advertir que no es procedente solicitar el registro como gran generador de residuos de manejo especial a la persona jurídica Condominio Grand Venetian (Bay View Grand) hasta en tanto dicho establecimiento no sea considerado dentro del supuesto normativo correspondiente, por lo tanto, el acto ejecutado no reúne el elemento de validez previsto en artículo 12 fracción II de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, es por es ello que debe dejarse insubsistente todo lo actuado en el presente procedimiento, lo anterior con fundamento en los artículos 15 y 32 del ordenamiento invocado y 136 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.-----

**Segundo.** En virtud de lo anterior, es de ordenarse y se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento como asunto totalmente concluido, lo anterior con fundamento en el artículo 117, fracción I de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.-----

Así lo provee y firma el Procurador Estatal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 116 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 1, 2, 3, fracciones I, II, III y IV, 4; 5, fracciones II, III, VI y XII, 6, 7, fracción I, 9 y 10, fracciones I, VI, VII, IX, XIX, XX, XXVII y XXVIII y 20 del Reglamento Interno de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente.-----



Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

Lic. David Cabrera Hermosillo PROEPA

"2015, año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco"

ERSTVMOALNAUCH.